



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 07 de octubre de 2022

Solicitante:

En atención a su solicitud con folio número 250486100011922, a través de la cual se requiere:

- “- ¿Cuentan con algún área que atienda casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?*
- ¿Cuál es la naturaleza jurídica del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?*
- ¿Cuáles son las atribuciones del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?*
- ¿Qué tipo de medidas puede dictar en casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?*
- ¿Cuántas personas trabajan en el área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?*
- ¿A cuánto asciende el presupuesto destinado a las actividades del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas para el año 2022?*
- ¿Cuáles son los datos de contacto del titular del área que atiende casos relacionados a violaciones de derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos y periodistas?”*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 19 párrafo segundo y 136 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, esta Comisión Estatal le comunica que no existe un área destinada exclusivamente para este tipo de asuntos, sin embargo, la Visitaduría General sí conoce de quejas por violaciones a derechos humanos de personas defensoras de derechos

humanos y periodistas y demás asuntos en general. En lo que refiere a su segunda petición, se reitera que no existe el área a la cual hace alusión, sin embargo, se le menciona que la naturaleza jurídica del área de Visitaduría se encuentra en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Sinaloa. Respecto a su tercer cuestionamiento y tomando en cuenta la consideración anterior, esta dependencia le informa que las atribuciones con las que cuenta la Visitaduría General se encuentran reguladas en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por mencionar algunas: recibir, admitir, calificar o rechazar las denuncias o quejas por posibles violaciones a derechos humanos; proporcionar atención a las personas que acudan a la Comisión Estatal e iniciar procedimientos de investigación de denuncias o quejas que le sean presentadas ante la Comisión Estatal con motivo de presuntas violaciones a derechos humanos, o de oficio cuando así lo acuerde el Presidente. Respondiendo su cuarta petición, esta Institución le comunica que las medidas que se dictan por la Visitaduría son las llamadas medidas precautorias o cautelares, mismas que, según el artículo 71 de la citada Ley, proceden cuando las presuntas violaciones a los derechos humanos puedan afectar derechos irreparables como la vida, la integridad física o psíquica; cuando por la gravedad de los hechos, sea necesaria su expedición; y cuando resulte difícil o imposible la reparación del daño causado o la restitución del agraviado en el goce de sus derechos. Haciendo referencia a su quinto y sexto cuestionamiento, se reitera que no existe dicha área, por ende, no contamos con un presupuesto para tales fines. En relación a su último requerimiento, se le proporcionan los datos de contacto de este organismo público: (667) 752-24-21, (667) 752-25-75.

Cualquier duda al respecto quedamos a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atentamente

  
LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes  
Jefa de la Unidad de Transparencia de la CEDH Sinaloa

